

## LA ECONOMÍA POLÍTICA SEGÚN BIELFELD Y FORONDA

LOURDES SORIA SESÉ

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Como puede deducirse del título de mi trabajo, “La Economía Política según Bielfeld y Foronda”, voy a referirme a esa rama del conocimiento contemplada desde el punto de vista de uno de sus teóricos, Bielfeld, y de quien fue uno de sus principales introductores en España, Valentín de Foronda.

Esta vinculación entre ambos nos remite a un planteamiento de base que es el de la segunda mitad del siglo XVIII, doctrinalmente caracterizado, en lo que afecta al orden general por el que se rijen las relaciones sociales, por la distinción iusnaturalista entre estado de naturaleza y estado civil, que la Economía Política traduce en la diferenciación entre sociedad económica y sociedad política. Entendiendo por sociedad económica, y en cuanto tal no política (posteriormente entendida, hegelianamente, como “sociedad civil”, o, en la concepción marxista, como “sistema de las necesidades”), aquella cuyo sujeto-tipo es el *bourgeois* que contempla los intereses privados en competencia o colaboración con otros individuos (la antigua *singulorum utilitas*), y en la que las relaciones se establecen entre personas formalmente iguales en el mercado; y por sociedad política, aquella cuyo sujeto-tipo es el *citoyen*, que mira al interés público (el antiguo *status rei publicae*) y en la que las relaciones se establecen entre personas desiguales por cuanto son relaciones de subordinación entre gobernantes y gobernados, esto es, entre detentadores del poder de mandar y destinatarios del deber de obedecer.

De las distintas teorías elaboradas en torno a esa dicotomía privado-público (Bobbio, 1994: 11-14) una de ellas, quizá la de menor desarrollo intelectual pero de superiores alcances prácticos en la Europa continental, es el cameralismo, cuyo principal divulgador fue precisamente Bielfeld. En el juego entre los dos tipos de relaciones que cohesionan la sociedad, las económicas y las políticas, el cameralismo considera que a estas últimas corresponde el papel relevante y, puesto que las relaciones políticas lo son entre desiguales, ese papel recae en los que tienen el poder de mandar que, por tanto, dirigen no solo a sus subordinados en el seno de la sociedad política sino también al conjunto de la llamada sociedad económica.

De manera que el orden económico es función del Estado, que éste llevará a cabo por medio de la regulación jurídica y la Hacienda, a través del establecimiento sobre todo de un plan de gastos orientado al crecimiento de la población, de las riquezas y de la fuerza militar. Sobre la base de que los principios de Economía de un particular son casi siempre diametralmente opuestos a los principios de Hacienda, que debe adoptar el Estado, dicho plan requiere, por una parte, la extensión tributaria a todos los ciudadanos, cada uno a proporción de sus facultades, al objeto de cubrir el exceso de gastos públicos que sobrepasan las rentas del rey, y, por otra, para gestionarlos correctamente, la reforma de la Cámara del Rey (y de ahí el nombre de “cameralismo” con el que se conoce esta corriente) mediante la implantación de una burocracia tributaria moderna.

Con anterioridad a la divulgación de Bielfeld por Foronda, las ideas cameralistas eran conocidas en España, particularmente desde 1763, fecha en la que comienzan a aparecer traducciones del prolífico periodista económico Nipho (Lluch, 1992: 465), y en 1768 mediante su adaptación a España por Francisco Romá y Rossel en *Las señales de la felicidad de España*, quien remite a Bielfeld (Lluch, 1990: 76-77).

Para Foronda, su contexto próximo pudo facilitarle el acceso al conocimiento del cameralismo. Bien a través de Francia donde, según su biógrafo Barrenechea, posiblemente estudió como otros hijos de la nobleza ilustrada que fundó la RSBAP, y donde mantuvo una temprana relación con Burdeos y su Academia de Ciencias. Bien a través de la propia Bascongada, en la que ingresó en 1776, y en cuyo seno algu-

nos de sus miembros (Peñaflorida, Arriquíbar e Ibáñez de la Rentería, según Astigarraga) ya habían dado muestras de estar al tanto de esas ideas.

En la larga y compleja evolución del pensamiento de Foronda, el cameralismo, en cuanto promotor de la introducción de mejoras económicas y sociales desde el poder político, es dominante durante su etapa de juventud, de manera que sus trabajos de esa época tienen un propósito reformador conforme al Despotismo Ilustrado que en esencia no era distinto, aunque con matices, como dice Astigarraga, del de la Bascongada. Lo que no significa la ausencia de discrepancias, pues frente al modelo de desarrollo económico de la RSBAP (al que dio forma Nicolás de Arriquíbar en su obra *Recreación política*, presentada a la Bascongada en 1770 y que se editó, a cargo de Foronda, en 1779, años después de su muerte), basado en el libre ejercicio de la actividad comercial e industrial, Foronda, en su “Disertación sobre lo honrosa que es la profesión del comercio”, ensayo leído en las juntas generales de la RSBAP en 1776, elogia a Colbert y defiende la política proteccionista practicada por el gobierno (decretos prohibitivos de la introducción de un sin número de manufacturas que hacían salir del reino los metales preciosos de América y concesión de privilegios exclusivos a la Compañía de Filipinas).

### **El texto de Bielfeld**

La divulgación de Bielfeld por parte de Foronda va a realizarse por medio de la traducción y publicación de parte de la obra principal del prusiano, originalmente editada en francés con el título de *Institutions politiques* en 1760 (La Haya, ed. Gosse, 1760, 2 tomos), que contempla las de los distintos países europeos. Con arreglo a la doctrina cameralista, está pensada como guía para uso de los gobernantes, incluyendo en lo que denomina instituciones políticas todos los factores a tener en cuenta en el manejo de un Estado, a cuyo objeto los divide en internos y externos. Los primeros son los geográficos, demográficos, económicos, jurídicos, y militares, mientras que circunscribe los segundos a las relaciones internacionales (las que mantiene un Estado con las otras potencias y la política extranjera).

Seis años más tarde, en 1767, fue editada su traducción al castellano por Domingo de la Torre y Mollinedo, quien se adelantó a Foronda en

la obtención del permiso del censor para su publicación en España, posiblemente porque este último no había procedido a expurgar la obra de las desfavorables opiniones del autor sobre España. La publicación en castellano de la obra completa, que en su segunda edición en francés de 1767-1772 (Leide, por Samuel y Jean Luchtmans, 1767, t. I-II, 1772, t. III) había sido mejorada, revisada y aumentada con un tercer volumen, es más tardía, de 1787-1801. Este tercer volumen había sido terminado por Bielfeld poco antes de su muerte, e incluye una dedicatoria de la viuda del autor a Catalina II de Rusia, quien “había recibido tan favorablemente los primeros dos volúmenes”, y el anónimo “Elogio de M. De Bielfeld” sostenido ante la Real Academia de Ciencias de Berlín en 1770.

La falta de licencia en cualquier caso, el hecho de que la traducción de la obra de Bielfeld hubiera sido ya publicada, y la intención de no limitarse a una mera labor de traductor para añadirle la de comentarista crítico que se expresa a través de notas, llevaron a Foronda a editar en Burdeos, en la imprenta de Francisco Mor, en 1781, solo los capítulos de las *Institutions politiques* referentes a Portugal y a España bajo el título de *Instituciones políticas. Obra en que se trata de los Reynos de Portugal y España, de su situación local, de sus posesiones...Escrita en idioma francés por el Varón de Bielfeld y traducida al castellano, aumentada de muchas notas por D. Valentín de Foronda.*

El texto está integrado por un Prólogo de la mano de Foronda, por un primer capítulo correspondiente a Portugal, que ocupa las páginas 1 a 56, y por un segundo a España, que se extiende hasta la página 156. El objetivo del Prólogo es el de justificar la restricción a los dos países por motivos geográficos e históricos, y la publicación como tal en razón no solo del valor intrínseco de la obra de Bielfeld para la educación de los españoles, sino del honor, *vindicar a mi Nación en varios puntos que le hace poco favor el Barón de Bielfeld*, y de la necesidad de corregirla para conocimiento de los extranjeros.

Son estas dos últimas razones las que dotan del mayor interés al texto porque permiten captar, en primer lugar, las discrepancias entre autor y traductor cuando, más allá de su común adscripción al cameralismo en un plano ideal, se trata de aplicar la teoría a hechos y situaciones concretas, cuando hay que pasar de la abstracción general al caso

particular; y, en segundo lugar, las coincidencias en temas fundamentales por cuanto determinadas afirmaciones de Bielfeld no suscitan la rectificación o crítica de Foronda.

### Las discrepancias entre Bielfeld y Foronda

El propio Foronda diferencia, en el seno de esas discrepancias, las que atañen a cuestiones de fondo, al distinto entendimiento de las causas y soluciones a los grandes problemas que afrontaba la Economía Política, de las que obedecen a meras “equivocaciones” o “errores” de Bielfeld, datos, y no concepciones, achacables al simple uso de noticias antiguas no actualizadas, como, por ejemplo, su afirmación, siguiendo a Jerónimo de Ustariz (*Teoría y práctica de comercio y marina*, 1724), de que la población española es de 7 millones de habitantes, lo que Foronda rectifica:

“Desde que escribió el inmortal Ustariz, que fué el año de 1224 (sic), se ha aumentado algún tanto la población de España, pues según el último estado que se trabajó el año de 1776, consta que la población de la Península, incluyendo la de Mallorca, y Islas Canarias, asciende a 8.256.903 personas” (p. 93, Nota a).

Son las primeras las que merecen ser tenidas en consideración. Respecto a ellas, Foronda, humilde frente a la relevante autoridad del prusiano, exige que se le respete la argumentación con la que sostiene sus ideas propias: *como a un Abogado que defiende una Causa opuesta al modo de pensar de Bielfeld* (p. VII).

En torno a tres cuestiones se plantean estas discrepancias de fondo entre Bielfeld y Foronda: las causas de la exigua población, las razones de la pobreza económica y las relaciones internacionales.

Tanto en el caso de la población como en el de la riqueza productiva, Bielfeld atribuye su debilidad y escasez a una causa común originaria sobre la que vienen a añadirse otras complementarias que agravan una situación mala de suyo. La causa común es el clima, un clima caluroso, del que derivan consecuencias negativas para la reproducción humana porque *el clima caliente no es a propósito para la generación y la fecundidad del bello sexo es poco durable*, así como para el trabajo productivo, pues el excesivo calor del clima genera indolencia y pereza:

“El genio del pueblo no es inclinado a la industria. Parece que el calor del clima y algunas otras causas políticas concurren a abismar a los portugueses en una indolencia fatal y embrutecimiento vergonzoso. Su carácter es tímido, celoso, reservado, sombrío y misántropo. El clima les influye una excesiva inclinación a la pereza, a la caballería, a los amores romancescos, y a todas las extravagancias que son ordinarias consecuencias de un género de vida ociosa” (pp. 7-8).

Las causas añadidas son la demasiada fogosidad de los alimentos, la enorme cantidad de frailes, clérigos, religiosas y otros consagrados al celibato, la expulsión de los moros y las colonias enviadas a América, pero, sobre todo, en el caso de los españoles, el orgullo, principio de un modo de pensar que genera *aquel menosprecio hacia los pueblos más civilizados y los trabajos más útiles, y aquella estimación que raya en la extravagancia por la nobleza y holgazanería* (p. 71).

Las fuentes de las que Bielfeld se sirve son básicamente autores franceses, a los que sigue fielmente, y Ustáriz, del que, en caso de conflicto con los primeros, discrepa. Respecto a los autores franceses, recoge la vieja tradición procedente de Jean Bodin sobre la extremada pereza y altanería del español, opinión que se robusteció en el siglo XVII y a la que vino a añadirse la del autor anónimo de las *Mémoires et considérations sur le commerce et les finances d’Espagne* (Colmeiro, 1863: II, 18), quien achaca al clima la molicie de los españoles, que los incapacita para el trabajo y les niega la aplicación necesaria al comercio. Tradición que llega hasta Montesquieu (*L’Esprit des Lois*, I, XIX, cap. 9), autor al que no obstante Foronda exculpa:

“Bien es verdad que es disculpable Bielfeld de haber incurrido en esta grosera falta, porque no ha hecho más que copiar a un sapientísimo francés, que sin embargo de su singular juicio prestó asenso a las indecorosas noticias que le dieron quatro monos, de una Nación tan respetable como es la Española” (p. 72, Nota a).

Respecto a Ustáriz, rechaza su argumento de que la verdadera causa de la escasa población española sea la decadencia del comercio y de las manufacturas, es decir, la pobreza que impide mantener mujer e hijos, pues, dice Bielfeld:

“Ustariz dirige demasiado todos los objetos a su sistema, y cree hallar en la decadencia del comercio y de las manufacturas la verdadera causa de la depopulación, sin tener presente que los pueblos

más pobres han sido en todos tiempos los más numerosos a no haber militado otras causas físicas que hayan impedido la multiplicación” (pp. 97-98).

Frente al determinismo de Bielfeld, Foronda defiende la actuación política como responsable fundamental del estado de la riqueza productiva y, consecuencia suya, del de la población. Entiende, con Ustáriz, que, si bien existen causas históricas (la expulsión de moros y judíos y las guerras casi continuas desde Carlos V a Fernando VI) que explican la escasa población española, el obstáculo más poderoso para su crecimiento es la pobreza:

“Por intolerables derechos con que cargó un Ministerio poco ilustrado los alimentos de primera necesidad, y por la invención de aquellos derechos funestísimos que se adicionaron a los de la Alcabala, y se exigieron de los comestibles, con el nombre de Millones, Cientos y Fiel Medidor. Todos estos tributos juntos con otros varios municipales de aduanas, & c. fueron la causa de la destrucción de las manufacturas y del Comercio, pues encareciendo el jornal del Artesanos salía a un precio tan subido todo lo manufacturado que no pudiendo competir con la industria de las demás Naciones que no tenían estos gravámenes se vieron precisados los Artesanos a cerrar sus talleres” (pp. 97-98, Nota a).

Propugna nuestro crítico acciones gubernativas tomadas a partir de una base firme: el conocimiento exacto de la población y de su riqueza mediante listas elaboradas cada cinco años por los párrocos de sus feligreses y de lo que hubieran producido los tributos al clero. Se trataría, en lo que atañe a las listas de población, de utilizar a efectos civiles la labor que la Iglesia venía realizando desde hacía siglos consistente en el registro, en los llamados libros sacramentales, de los matrimonios, bautismos y enterramientos celebrados en cada parroquia. Registro cuya sujeción a obligatoriedad, en el caso de los matrimonios y los bautismos, fue impulsada por el Concilio de Trento (las partidas de defunciones solo desde el Ritual Romano en 1614) y que se concretó en Castilla mediante Real Cédula de 12 de julio de 1564 por la que se dictaron normas precisas para su elaboración y conservación, de manera que hasta la creación del Registro Civil por Ley de 17 de julio de 1870, casi un siglo después de la propuesta de Foronda, fueron, a diferencia de los censos, las más continuas y fiables fuentes de información para el conocimiento de la población existente.

Era una propuesta más sensata y viable que la de utilizar personal civil, intendentes y corregidores, pues en resumidas cuentas lo que se conseguía era sacarle mayor rendimiento a un trabajo, el de los párrocos, ya hecho en su parte más sustancial en lo que afecta a las listas de feligreses, y de más sencillo acceso y seguro resultado en las de los tributos al clero:

“Aunque éste no es el verdadero sitio para insinuar el pensamiento siguiente, digo que sería muy conveniente que los Señores Obispos encargasen al mismo tiempo que le dieran una razón individual de lo que habían producido los Diezmos, Tercias & c. para que comunicadas estas noticias al público, pudieran los políticos tener una basa sólida en que apoyar sus ideas, sabiendo la riqueza o pobreza de las Provincias; pues por falta de estos conocimientos se delira en los asuntos políticos, suponiendo que falta en una Provincia lo que a la verdad le sobra, o que abunda de lo que realmente escasea” (pp. 93-94, Nota b).

En cuanto al estado de la producción, la achaca Foronda expresamente al poder político:

“Si fuera el calor la causa de la desidia española siempre hubieran sido indolentes sus naturales, mientras que en los siglos en que este reino fue el depósito del valor, de las ciencias y del comercio fue igualmente el más laborioso de toda Europa...la causa de esta pereza con que nos dan en cara tan repetidas veces los extranjeros, no pende en el clima sino en las buenas o malas providencias del Gobierno” (pp. 70-71, Nota a).

Malas medidas de ayer, como las tasas sobre los granos y la prohibición de traficar libremente con él, suprimida en 1765, y buenas medidas del hoy:

“Acaso fueron erradas para el fomento de las manufacturas todas las providencias que pusieron en planta los Ministros que tuvieron las riendas del gobierno Español hasta el tiempo que escribió este libro el gran político Bielfeld. Pero desde esta época ¡qué aspecto tan diferente ha tomado el gobierno del más fecundo y más hermoso Reyno de la Europa! ¡y qué multitud de Fábricas se han establecido por toda la Península en consecuencia de las acertadas y justas medidas que ha puesto en ejecución el más dulce, benigno y mejor de los Monarcas, a favor e impulsos de las elevadas ideas que han sabido inspirarle los sabios y prudentes Ministros que hoy

rodean el Trono! ¿Quando se ha visto la industria Española en estos dos siglos elevada al punto en que hoy la vemos con el mayor placer de todo buen Español y furor de todos los extranjeros, que sólo en el Principado de Cataluña se emplean cinquenta mil mugeres desde la edad de seis años arriba en trabajar blondas, puntas y encages?...esta feliz revolución que experimentamos se la debemos al augusto Carlos Tercero” (p. 73-74, Nota a).

Con independencia del acertado fomento de la industria por parte de Carlos III, al que está dedicada la mayor parte del párrafo transcrito, estremece humanamente al lector actual esa información final de que en los talleres textiles de Cataluña se empleaban a “mugeres” de seis años. Y el efecto brutal de la lectura, que se produce aunque sean cosas sabidas y haya que enfocarlas desde el punto de vista del momento histórico al que pertenecen, no se debe solo a los infantiles seis años de edad sino a que a esas niñas se les califique de “mujeres”, indifereentemente englobadas en la masa de población femenina trabajadora. Información que el ilustrado Foronda enuncia de manera banal, como mero detalle laboralmente digno de encomio, inserto en el general contexto de una felicidad industrial revolucionaria.

Por último, la tercera de las cuestiones que enfrenta a ambos autores, la referente a las relaciones internacionales, tiene comparativamente un tono menor, pues se encuentra limitada a diferencias de enfoque, debidas posiblemente al distinto marco en el que cada uno de ellos se movía. Mientras que Bielfeld las contempla desde su doble interés económico y político-militar, la réplica de Foronda se ciñe exclusivamente a las razones económicas que ve desfavorables para España en algunas recomendaciones de Bielfeld, como la de la ampliación de las plazas españolas en el norte de África mediante la adquisición de Túnez, Argel y otras ciudades, que Foronda rechaza por gravosas:

“Yo me persuado, que lexos de serle útil a la España tales adquisiciones, le serían gravosísimas, por lo que le costaría la manutención de las fuertes Guarniciones que eran necesarias para su defensa: que le sería convenientísimo al Reyno no tener en la África más que a Ceuta y a Tanger, para ser dueños del Estrecho, y hacer un tratado de paces con todos los Príncipes y Repúblicas Africanos, para que de este modo pudiéramos hacer, sin el temor de los Corsarios Berberiscos, la Navegación del Mediterráneo” (p. 155, Nota a).

Del conjunto de las discrepancias expuestas, cabe establecer una conclusión general, teniendo sobre todo en cuenta las principales de ellas, esto es, las distintas opiniones en materia de población y economía de España y Portugal.

Si, prescindiendo del hecho de que las ideas cameralistas constituyen el trasfondo de la obra de Bielfeld, comparamos ambas posturas, la adoptada por este y la utilizada por Foronda para contradecirle, la de Foronda se ajusta bastante mejor al pensamiento cameralista que la de Bielfeld. Dicho de otra manera, el cameralismo de Bielfeld se reduce, en su opinión sobre Portugal y España, prácticamente a lo transmitido desde el siglo XVI, la decadencia radicada en el clima y el orgullo generador de desidia, elementos de difícil uso para planificar desde el poder las reformas que la misma teoría postula, planificación que, por el contrario, es factible si, como lo entiende Foronda, se trata únicamente de enderezar una situación temporalmente torcida, ordenando la actividad económica por los medios de los que el Estado dispone: la regulación jurídica y la administración pública, en particular el ramo de hacienda.

También en este sentido, en la concepción de los fundamentos que proporcionan solidez a un Estado, de los que Foronda dice *una nación no es poderosa por el espacio que ocupa en el globo, sino por su población, su trabajo y su industria*” (en *Miscelánea o Colección de varios Discursos: Lo honrosa que es la profesión del comercio*, p. 4), el vitoriano recoge mejor en su aplicación a España y Portugal la postura del cameralismo, pues con esos mismos términos había definido poco antes el poder del Estado Accarias de Serionne, protegido de la emperatriz María Teresa y personaje importante en la difusión de esa corriente (la obra de Serionne fue traducida al castellano bajo el título de *Historia y descripción general de los intereses del comercio de todas las naciones de Europa en las cuatro partes del mundo*, Madrid, 1772-1774).

### **La ausencia de crítica: el poder político y el Derecho**

Junto a las discrepancias, llama la atención el que la opinión de Bielfeld sobre las dos instituciones fundamentales del Estado, el poder político y la ley, no susciten la rectificación o crítica de Foronda.

Respecto al poder político, afirma tajantemente el prusiano no ya, lo que entraba dentro de la lógica del momento y del personaje, el absolutismo de la monarquía española, sino un absolutismo sin parangón:

“La autoridad del Monarca es sin límites: Los Estados, esto es, el Clero, la Nobleza, y los Diputados de las Ciudades, no tienen ningún poder y no son convocados sino para prestar su juramento de fidelidad, o para recibir de un modo solemne las órdenes del Soberano, en lo que respecta a objetos de la primera entidad...habrá muy pocas naciones que estén más sometidas a su Soberano” (p. 109).

La aquiescencia, en cuanto tácita admisión, de Foronda a estas opiniones encaja en su modo de entender la Economía Política durante su etapa juvenil, esa compleja mezcla de liberalismo comercial con proteccionismo mercantilista que se cobija bajo el paraguas del cameralismo y que necesita del Estado para su correcto funcionamiento: un Estado convencido de esas bondades, es decir, ilustrado en las reformas económicas, y tanto más eficaz cuanto más indiscutible sea su autoridad, es decir, cuanto más absoluto. El que Foronda, a raíz de la posterior evolución de sus ideas políticas, acabe caracterizándose por reivindicar un sistema político democrático en el que el auténtico soberano fuera el ciudadano, y que esta faceta suya fuera precisamente una de las causas de sus delicadas relaciones con la RSBAP, en cuanto que su tono liberal iba más allá que el de la mayoría de los socios, no obsta para esta su clara opción por el Despotismo Ilustrado en los tiempos de su juventud.

Respecto al Derecho, Bielfeld se limita a señalar, con bastante exactitud, que

“La basa de la Jurisprudencia Española forman los antiguos Códigos, Fuero Juzgo, las Leyes de Partida, y el Derecho Romano, a las cuales se juntan el Ordenamiento Real, y algunas Leyes fundamentales que fueron promulgadas en las Cortes de Toro” (p. 113).

Lo que Foronda someramente corrige y complementa con la observación de que *el Derecho Romano no tiene fuerza de ley en España* (aunque sí la tenía en el reino de Prusia, lo que pudo confundir a Bielfeld), y con la ampliación de los textos legislativos al moderno compendio de la Nueva Recopilación y a las Cédulas y Pragmáticas

dictadas con posterioridad a ella: *Para el gobierno de España hay además de todas estas leyes, las de la Recopilación, y las nuevas Cédulas y Pragmáticas* (p. 113, notas b y c).

Ambos comparten un mismo concepto del Derecho, el propio del iusnaturalismo racionalista todavía sin codificar. Esto es, no como actividad social autónoma que persigue un fin específico, la realización de su propio valor, la justicia (la solución buena, justa, que se busca en la naturaleza cósmica, en el mundo exterior naturalmente organizado), según la vieja tradición iusnaturalista en la línea de Aristóteles y Tomás de Aquino, sino como instrumento al servicio de la economía o de la moral, que tienen sus propios valores como fin a realizar, el bienestar económico o moral de los individuos o de los grupos, bienestar que se deduce de una definición abstracta del estado de naturaleza del hombre individual.

Esta manera de entender el Derecho lo convierte en un conjunto de reglas con función coercitiva dictadas por la autoridad, antes divina y ahora laica, en la larga línea que de San Agustín al humanismo de Grotius desemboca en el positivismo moderno de Hobbes. Fue posiblemente Villey, en los cursos que impartió en 1961-1966 sobre la ciencia del Derecho y su dependencia de las representaciones del mundo inventadas por los filósofos, el primero en poner de relieve la importancia del humanismo en la doctrina jurídica. Un humanismo cuyas raíces hay que buscar en filosofías paganas, dejadas de lado por la cultura medieval, reencontradas en el siglo XVI y florecientes en el pensamiento de los siglos XVII y XVIII. Filosofías principalmente helenísticas, productos tardíos de la antigüedad, posteriores al declive de Atenas y a las grandes conquistas de Alejandro, y transmitidas por los autores latinos: el estoicismo, el escepticismo y el epicureísmo. La vertiente jurídica del humanismo dirigido a reformar el arte del Derecho está sobre todo representada por juristas franceses y alemanes, como Bodin, Hotman, Connan, Doneau, Althusius y Grotius.

Son esos valores económicos y morales propios al ser humano en estado de naturaleza los que se constituyen como principios inspiradores del conjunto de reglas de Derecho, de manera que la relación entre los unos y las otras conforma, según la lógica deductiva, un sistema, es decir, un orden racional, coherente, en el que el todo solo existe por las partes que lo integran. Esta reducción del Derecho a sistema es la labor

del moderno codificador, con la particularidad de que, aunque los valores, y por tanto los principios, sean comunes al género humano, luego universales, las normas jurídicas que los autorizan, esas, son estatales.

Resulta un poco desconcertante que Foronda, siempre dispuesto a poner de relieve las reformas progresistas de Carlos III, no haga alusión al proyecto de codificación impulsado por este y ya en marcha. Hay que tener en cuenta que en 1776, atendiendo a la orden del monarca de que se preparara una futura codificación de las leyes, el Consejo de Castilla encargó a Lardizábal la colección y extracto de las leyes penales existentes en el vigente texto de la Nueva Recopilación, de manera que el trabajo sirviera de base para un previsto Código Criminal.

Más tarde, fue precisamente la principal obra de Lardizábal, el *Discurso sobre las penas contrahido a las Leyes criminales de España para facilitar su reforma*, publicada en 1782, la que se dejó sentir sobre la de Foronda, influyéndole quizá en mayor medida que la de Beccaria, pues aunque todos ellos compartían una misma preocupación por la reforma de la sociedad y de las instituciones, los dos españoles pertenecían al mismo universo cultural de la Ilustración moderada, mientras que el opúsculo de Beccaria, aunque anterior en el tiempo (1764), no es representativo de esta forma de pensamiento sino de la revolucionaria posterior.

De nuevo, en este sentido, el horizonte ideológico de juventud, manifestado a través de las notas críticas al texto de Bielfeld, o de las coincidencias con este, es el del Foronda ilustrado, mercantilista en lo económico, bien avenido con la concepción política propia del absolutismo monárquico en su versión cameralista y en sus diversas facetas, incluida la jurídica.

Uno de los aspectos que más le distinguirá con posterioridad, la inquietud por la educación, apunta ya de forma evidente, sobre todo porque una de sus razones para traducir y editar la obra del prusiano es precisamente la de aumentar el conocimiento de unos españoles necesitados de buenos libros con urgencia. A este respecto, no solo se ve forzado a admitir, lamentándolo profundamente, la visión negativa que Bielfeld tiene sobre los libros que se publican en España (*con muchas Universidades, Academias y Colegios, casi no se dan a luz en España otros Libros buenos sino los que critican las costumbres nacionales*, p. 69), sino que aporta nuevos argumentos que la consolidan:

“¡Qué sensible! ¡Qué doloroso es para un Español leer una proposición tan indecorosa, y no poderla impugnar de un modo que sea sólido! Yo me lleno de rubor; pero, sin embargo, no puedo menos de confesar, que es casi cierta esta aseveración denigrativa, si atendemos a los pocos libros eruditos que salen en España a reserva de los Theológicos, Ascéticos, y Juristas. Yo veo que se conjuran contra mí quantos lean esta proposición, que me saca la verdad a pesar de todo mi corazón...pero yo les responderé, que jamás ha habido en España más Academias que en la actualidad, pues no hay un rincón en la Península en que no se haya establecido una Sociedad Literaria, y que sin embargo, nunca salen menos libros que en el día: siendo una prueba de esta verdad las Gazetas, en las que por un milagro se anuncia un Libro que no sea o traducido del Francés o de los tres asuntos arriba insinuados. Diganme, pues, ahora: ¿Tiene o no razón de hablar en este tono Bielfeld? ¿Por qué no hemos de hacer una confesión ingenua de que hay mucha pobreza literaria en España, y que quando haya bastantes literatos, son nuestros sabios tan avaros de su ciencia que no quieren hacernos partícipes de ella a sus Compatriotas?” (pp. 69-70, nota b).

El incansable espíritu reformador y educativo de Foronda, que le acompañará toda su vida y que se encarna en el que era el vehículo de transmisión de conocimientos por excelencia de la Ilustración, el Libro, aparece todo entero vertido en este lamento patriótico.

## Bibliografía

- ASTIGARRAGA, J. (2003): *Los ilustrados vascos*, Barcelona, Crítica,
- BARRENECHEA, J. M. (1984): *Valentín de Foronda, reformador y economista ilustrado*, Vitoria, Diputación Foral de Álava.
- (1994): “Estudio Preliminar” a *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política y sobre las leyes criminales* de V. de Foronda, Vitoria, Gobierno Vasco.
- (1998): “Estudio Preliminar” a *Cartas sobre la policía* de V. de Foronda, Vitoria, Ararteko.
- BENAVIDES, M. y ROLLÁN, C. (1984): “Estudio Preliminar” a su ed. *Valentín de Foronda. Los sueños de la razón*, Madrid, Editora Nacional.
- BOBBIO, Norberto (1994): *Estado, gobierno y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.

- COLMEIRO, M. (1863): *Historia de la Economía Política Española*, t. II, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1986 (reed. de la de 1863).
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I. (2002): “Estudio Preliminar” a su ed. de *Valentín de Foronda. Escritos políticos y constitucionales*, Bilbao, UPV.
- LLUCH, Ernest (1990): “El cameralismo ante la Hacienda de Carlos III: influencia y contraste”, *Hacienda Pública Española*, pp. 73-86.
- (1992): “La difusión del cameralismo y de la fisiocracia a través de Europa y en especial de España durante el siglo XVIII”, en *Economía española, cultura y sociedad. Homenaje a Juan Velarde Fuertes*, Madrid, Eudema, pp. 461-468.
- SÁNCHEZ GARCÍA, M. C. (1999): “Valentín de Foronda y el pensamiento francés: su traducción de la “Lógica” de Condillac”, en *V Seminario de Historia de la RSBAP. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País y Europa, Donostia-San Sebastián 24-26 octubre 1996*, Madrid, pp. 169-194.
- TRUCHY, Henry (1935): *Tratado elemental de Economía Política* (según la traducción de la 4ª ed. francesa), Madrid.
- VILLEY, M. (2003): *La formation de la pensée juridique moderne*, París, Presses Universitaires de France.